

RAD: 1100129000002019097655

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

En este asunto mediante auto notificado por estado del 20 de noviembre del 2020, se admitió el recurso de apelación presentado contra la sentencia, proferida por la Superintendencia de Industria y comercio, proferida el día 3 de junio del 2020.

La apelación fue presentada por la parte demandante, quien dentro del término de traslado concedido en dicha providencia que admitió el recurso de apelación debía sustentar el recurso de apelación ante este despacho judicial, de conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 806 del 2020.

Mediante auto notificado por estado del 20 de noviembre del 2020, se corrió traslado al apelante para que en el término de cinco (5) días sustentara el recurso de apelación contra la sentencia, lo cual no ocurrió dentro del término.

A pesar que secretaria, mediante traslado del art. 110 del CGP., el cual surtió el 24 de febrero del 2021, lo cual no era menester haberse realizado, como quiera que la parte apelante (demandante) tenía hasta el 27 de noviembre del 2020, para sustentar el recurso dado que el traslado inició desde la notificación por estado del auto que admitió la apelación de la sentencia, sustentación que como se observa no se allegó en tiempo, como que esta solo ocurrió hasta el 25 de febrero del 2021, la que resulta extemporánea.

De lo anterior, se tiene como consecuencia que el recurso se declare desierto como lo prevé el art. 14 del Decreto 806 del 2020; más si se observa que el demandado surtido el traslado en lista lo sustentó.

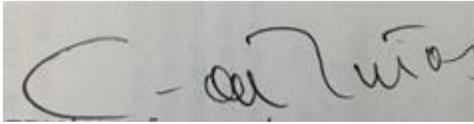
Por lo anterior, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1. Declarar desierto el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida por la Superintendencia de Industria y comercio, proferida el día 3 de junio del 2020, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. En virtud de lo anterior, devuélvase el presente asunto al despacho de origen, con las desanotaciones de rigor. Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 49

Hoy 27 de Abril de 2021

La Sria



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA
SECRETARÍA